



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSA) LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN CONSTRUCTIVO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL PALACIO DE SAN TELMO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante, PIREP), financiado con fondos *Next Generation EU*. El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa por un importe de 85.622.400 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público.

La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaria, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el PIREP. De conformidad con las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Son actuaciones financiables las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 1/42	



Actuaciones tipo A. Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B. Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Actuaciones tipo C. Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquellas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D. Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E. Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Con carácter complementario a las actuaciones anteriores, serán también actuaciones financiadas las siguientes:

Actuaciones tipo A bis, B bis, C bis, D bis, y E bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los grupos A, B, C, D y E.

En el Anexo I del Convenio firmado se recogen las actuaciones objeto de esta financiación, las cuales tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Incluir intervenciones de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.
- b) Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.
- c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 (actuaciones de la Fase 1) o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (Actuaciones de la Fase 2).

La actuación que se va a desarrollar en concreto por esta Consejería se encuentra contemplada en el citado Anexo I, correspondiendo a la identificada como 1F2-8 Palacio de San Telmo, Sevilla, por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene adquirido el compromiso de su ejecución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 2/42	



El Palacio de San Telmo es un inmueble de excepcional interés patrimonial, con una dilatada evolución en su conformación y transformaciones. Ha sido objeto de pormenorizados estudios y procesos de documentación, tanto en sus sucesivas configuraciones como en la propia recuperación del inmueble de cara a la asunción de su actual cometido como sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

En terrenos pertenecientes al Santo Oficio de la Inquisición, junto a la Puerta de Jerez, donde se ubicaba una ermita en honor de San Telmo (patrón de los mareantes), se planteó a fines del siglo XVII la construcción del Real Colegio de San Telmo, como sede de la Universidad de Mareantes. Desde la colocación de la primera piedra de este inmueble, 10 de marzo de 1682, hasta las obras recientes -ya en el siglo XXI- de recuperación y adecuación para sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el edificio albergó, además del centro de enseñanzas náuticas que fue su origen, otras instituciones formativas, la residencia palaciega de los duques de Montpensier y el seminario metropolitano.

En su conformación no es posible referir una autoría única, sucediéndose artífices como Antonio Rodríguez, de finales del siglo XVII. Las tres generaciones de los Figueroa (Leonardo, Matías y Antonio) dejarán una impronta crucial en las obras del edificio a partir de 1722, a quienes sucederá Lucas Cintora, que desde 1787 cierra las obras del edificio en su etapa inicial como sede educativa. El papel de Balbino Marrón será determinante en la conformación de la sede palaciega de los Montpensier a partir de 1849, incorporando nuevos espacios y elementos en clara armonía con las construcciones de los Figueroa.

A partir de 1901, tras la muerte de la infanta y la cesión del inmueble a la archidiócesis de Sevilla, se abre en el edificio el Seminario Metropolitano. A partir de los años 20 y a mediados del siglo XX se suceden obras a cargo de los arquitectos Basterra y Galnares Sagastizabal, que, en aras de un mejor aprovechamiento del edificio para los nuevos usos, irán reconfigurando su estructura espacial y tipológica, desvirtuando sus valores patrimoniales.

La última etapa vivida por el inmueble corresponde a su rehabilitación y adaptación como sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con un papel protagonista del estudio del arquitecto Guillermo Vázquez Consuegra y de los servicios técnicos del IAPH.

Según Plan General de Ordenación Urbana de aplicación, el Palacio de San Telmo tiene Protección Global B. Está declarado BIC desde 1968.

La sede del palacio de San Telmo es propiedad de la Junta de Andalucía desde 1989. En el año 1991 se restauró la fachada principal y la crujía paralela a Avda. de Roma, instalándose el Gobierno de la Junta de Andalucía en una pequeña parte del edificio. No fue hasta el periodo 2006-2009, cuando se llevó a cabo una rehabilitación integral del palacio y sus jardines. Esta obra se ejecutó conforme a un proyecto y un programa de uso definido unos años antes y, por lo tanto, aún no era obligatoria la redacción del proyecto conforme al Código Técnico de Edificación al no encontrarse éste en vigor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 3/42	



Hoy en día, tanto los estudios específicos como los materiales de construcción han evolucionado sensiblemente en lo que respecta a la eficiencia energética de los edificios. Por esa razón, se ha ejecutado con cargo al programa de financiación europea PIREP, en el marco de un contrato basado en el Acuerdo marco de homologación de servicios de auditorías energéticas con destino a la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, una auditoría energética realizada por la empresa CEMOSA, en la que, una vez analizado en profundidad el palacio, se han determinado una serie de medidas de mejora para el ahorro energético.

Posteriormente se ha contratado por parte de esta Consejería la redacción de un proyecto básico de desarrollo de estas medidas de mejoras en el que se definen las características técnicas y estéticas que supondrán estos cambios en la envolvente del edificio. Dicho proyecto básico ha sido supervisado favorablemente con fecha 26 de junio de 2024 por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura en Sevilla en sesión celebrada el 3 de julio de 2024 informó favorablemente dicho proyecto básico. No obstante lo anterior, al tratarse de un edificio catalogado BIC no serán autorizadas las intervenciones hasta la recepción y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle con detalle las distintas actuaciones.

De acuerdo con el artículo 53 bis, apartado 5, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA) y con el Informe 3/2022, de 27 de julio de 2022, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía sobre la necesidad de justificar el cumplimiento de eficiencia en los encargos que se formalicen con TRAGSA y su filial TRAGSATEC, se debe justificar, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de figura del encargo mediante la acreditación de alguna de las circunstancias indicadas en los párrafos a) y b) del apartado 2 del citado artículo, es decir, que:

- a. Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b. Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de las prestaciones propias de los contratos citados en este apartado, suministradas por el medio propio.

La justificación de que el encargo a medio propio en contraposición a un procedimiento de contratación pública sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica queda recogido a continuación. La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSA, exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública. Para ello, en base al informe comparativo de las tarifas del Grupo TRAGSA para el año 2024, se han determinado los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial atribuidos al mercado, determinándose los mismos de forma ponderada por importe licitado según los aplicados en los expedientes de licitación que se analizan en el citado informe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 4/42	



Asimismo, se considera urgente la realización de este encargo debido a su financiación con fondos provenientes al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), financiado con fondos *Next GenerationEU*, cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 31 de marzo de 2026.

Por otro lado, en este tipo de actuaciones la seguridad, en particular en lo que se refiere al tratamiento de la información que se maneja, así como a la confidencialidad respecto a la misma; reviste una importancia vital. En este aspecto, TRAGSA aporta un plus extra ya que, como medio propio personificado de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ésta ejerce sobre dicho medio propio un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios. Este control sería imposible de mantener en el caso de una adjudicación a empresas externas a la Administración. Del mismo modo, el mencionado control también supone una mayor seguridad en que el resultado final obtenido coincida con el esperado.

Además de lo anterior pueden señalarse diversas razones que justifican la elección del método de ejecución mediante encargo a medio propio frente al de concurrencia competitiva.

1. Eficacia derivada del régimen jurídico.

El régimen jurídico de TRAGSA está regulado actualmente en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

TRAGSA es una sociedad estatal que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el art. 86 de la LRJSP, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Como ya se ha dejado dicho, TRAGSA es medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 5/42	



TRAGSA no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración. Según el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, las relaciones de TRAGSA con las entidades de las que son medio propio instrumental y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por las entidades de las que es medio propio. La LCSP articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSA un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Es significativo el plus que conlleva que no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de cualquier actuación encargada. Por el contrario, TRAGSA no puede participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio.

2. Responsabilidad civil y transparencia.

En lo que respecta a la eficacia derivada de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y la Transparencia, con estándares implantados y certificados, son de destacar las sucesivas Memorias de Sostenibilidad que el Grupo TRAGSA elabora desde 2005 de acuerdo con el modelo propuesto por Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más extendido a nivel internacional, siendo una de las primeras empresas públicas del mundo en recibir las distinciones In Accordance y A+, de dicho organismo. La última versión de este estándar es GRI-G4 y el Grupo TRAGSA se ha convertido en la primera empresa pública española con una memoria GRI-G4 nivel exhaustivo, el más exigente referente internacional para informes de RSC. La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha encargado de realizar una verificación externa independiente del documento.

3. Eficacia vinculada con la planificación, programación y gasto público de la administración, derivada del sistema de tarifas.

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSA permite a esta Consejería tener una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas. Según recoge el apartado 7º de la Disposición Adicional 24ª de la Ley de Contratos del Sector Público: *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 6/42	



La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.”

Las tarifas vigentes en la fecha que fue firmada la memoria justificativa y que han sido utilizadas para confeccionar el presupuesto del servicio, son las que establece la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Así mismo, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA; en su artículo 6, punto 4, establece que: *“Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente (7 Tarifas), su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario”.*

Consiguientemente, los precios simples, auxiliares y de unidades de obra que figuran en el Presupuesto, lo hacen con el mismo código que aparece en Tarifas Tragsa. Los precios no incluidos en estas Tarifas, o precios de usuario, han sido cotejados con precios de mercado y, conforme a la referencia legal contenida en el párrafo anterior, adquirirán su validez para la presente actuación en el acto de aprobación del presupuesto por la Administración.

4. Análisis de la eficiencia en los términos establecidos en el artículo 86 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Asimismo, se establece que, a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico se acompañará una memoria justificativa que acredite la concurrencia de los requisitos indicados, y que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico. Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico TRAGSA, en el que se concluye que: *“De la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 7/42	



cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico.”

Se analizará a continuación el cumplimiento de dichas condiciones para el caso concreto de la redacción de proyecto de ejecución constructivo y obras de rehabilitación energética del palacio de san Telmo, tal y como se establece en la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Experiencia, solvencia técnica y eficacia:

Dada la necesidad justificada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la ejecución del servicio técnico descrito y dado que dispone de un medio propio con los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las actuaciones relacionadas, se considera que el método más eficiente es el encargo del servicio al medio propio TRAGSA.

Esta disponibilidad de medios para la ejecución del servicio no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo ya que se trata de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

TRAGSA puede aportar para la prestación del servicio un equipo técnico en materia de ingeniería con probada experiencia en la redacción de proyectos, acreditando solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para la Junta de Andalucía. A su vez, TRAGSA cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc. Por otro lado, en este tipo de actuaciones, la confidencialidad y seguridad en el tratamiento de la información que se maneja es muy importante, aspecto en el que TRAGSA aporta un plus extra puesto que, como medio propio personificado y servicio técnico de la Junta de Andalucía, ésta ejerce un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios. Este control sería imposible de mantener en el caso de una adjudicación a empresas externas a la Administración.

Atendiendo a todo lo anterior, se concluye que TRAGSA cuenta con los medios propios personales y materiales para la realización del encargo y posee la especialización, experiencia y capacidad para ejecutarlo con plena garantía.

Criterio de rentabilidad económica y moderación de costes:

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) informa lo siguiente en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015:

C.1. El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 8/42	



en el que se concluye que las tarifas TRAGSA se encuentran un 7,76 % por debajo del coste total de ejecución del mercado.

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2024. Hasta la fecha, la información más actualizada y veraz, se refiere a la actualización del informe al que alude la IGAE del año 2024 denominado “Informe comparativo de las Tarifas 2024 no sujetas a impuestos para TRAGSA con el mercado”.

Además, las tarifas representan los costes reales de realización, siendo el importe de las actividades que Tragsa subcontrata con empresarios particulares, se determina atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas (apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017).

Las Tarifas del Grupo TRAGSA son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas TRAGSA” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019. Así, con carácter general y en el caso concreto que nos ocupa, los encargos de obras y servicios al medio propio personificado TRAGSA cumplen criterios de moderación de costes por cuanto:

- Sus precios son competitivos con los resultados de licitaciones públicas considerando las bajas y además no aplican beneficio industrial, como sí lo hacen dichas licitaciones.
- Las posibles bajas de las subcontrataciones que realice TRAGSA por razón de mejora de los precios de mercado redundarán en un menor coste de la Administración, por cuanto Tragsa liquidará la ejecución de esas unidades subcontratadas a su precio de coste efectivo.

Las Tarifas se han realizado con una adecuada moderación de costes y, por tanto, los gastos elegibles que se derivan de las actuaciones valoradas con Tarifas TRAGSA, son susceptibles de ser financiados con cargo a fondos MRR-NextGenerationEU conforme ha concluido la Comisión Europea como resultado de la misión de Auditoria RDJ/2017/002/ES. Con esta resolución se completa el marco de certificación de los encargos cofinanciados con Fondos Europeos, asegurando su elegibilidad.

Asimismo, se considera urgente la realización de este encargo debido a su financiación con fondos provenientes de la Unión Europea a través de fondos MRR-NextGenerationEU y dado que hay que tener finalizada la obra antes del 31/03/2026 para el cumplimiento del objetivo del Convenio.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la obra de referencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 9/42	



Según el artículo 20 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que los poderes adjudicadores podrán valerse de un medio propio personificado en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (en adelante, LRJSP) en los términos de la disposición final cuarta, apartado 3, de la LCSP, y en el artículo 53 bis de la LAJA, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la citada LCSP.

De este modo, el encargo se realiza a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSA), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP. TRAGSA es medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo. TRAGSA tiene la consideración de medio propio de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 86 de la LRJSP, circunstancia que quedó acreditada en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 13 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.3 de la citada Ley. Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía puede conferir encargos a TRAGSA en virtud de la participación que ostenta la Junta de Andalucía en el capital social de la entidad, que es del 0,0034%, tal como puede observarse en el siguiente enlace:

<https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/regimen-juridico/Paginas/accionistas.aspx>

Por ello, vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de xx de xx de 2025, fiscalizado el expediente por la Intervención Delegada de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 y la disposición adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 53.bis de la LAJA, y en virtud de las competencias actualmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto del encargo.

El objeto del encargo es la redacción del proyecto de ejecución, así como la propia ejecución de la obra de rehabilitación energética del palacio de San Telmo que resulte de dicho proyecto. La actuación global prevista en el encargo comprende, por tanto:

- Redacción del proyecto de ejecución, incluido levantamiento de nube de puntos para modelo BIM inicial.
- Ejecución de las obras correspondientes al proyecto que resulte aprobado.

Las actuaciones a contemplar en el proyecto de ejecución se adecuarán al proyecto básico; al Código Técnico de la Edificación; al PIREP, que persigue la rehabilitación del edificio de uso y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 10/42





titularidad públicas; así como las normas y disposiciones de obligado cumplimiento que sean de aplicación.

Todas las actuaciones tendrán en consideración la posible afección a otros elementos e instalaciones del inmueble, así como las funciones que se desempeñan en el mismo y el personal que las lleva a cabo. A continuación, se desglosan de manera somera los aspectos principales en los que incidirán las actuaciones a realizar de acuerdo con el proyecto básico:

- Iluminación.
- Envolvente
- Energías renovables
- Sistema de control de iluminación, climatización y general.

SEGUNDO. Presupuesto del encargo.

Conforme al apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la LCSP: “*El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio*”.

El presupuesto de la actuación se divide en dos actuaciones diferenciadas:

1. Presupuesto Redacción de Proyecto de Ejecución.

Los trabajos de esta parte del encargo han sido calculados por TRAGSA aplicado las tarifas TRAGSA 2024 actualizadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 11/42	



PROYECTO Y CONSULTORÍA

PROYECTO					81.599,30 €
TC001916_PE	Redacción de proyecto PEM estimado 2,2 mill €			85.894,00 €	85.894,00 €
C01916v	Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"	1	62.794,000	62.794,00 €	
C01916v	var Redacción de proyecto "Edificio administrativo o público"	700.000,00	0,033	23.100,00 €	
% REFORMA	Incremento reforma	20%	85.894,00 €	17.178,80 €	17.178,80 €
% BIM	Incremento MODELADO BIM INICIAL	30%	85.894,00 €	25.768,20 €	25.768,20 €
TC001916_PB	Descuento básico entregado	-0,55	85.894,00 €	-47.241,70 €	-47.241,70 €
ZLEVNUB	LEVANTAMIENTO NUBE DE PUNTOS				14.900,00 €
			Total costes directos		96.499,30 €
			Costes indirectos 7% (sob/CD)		6.754,95 €
			PEM: CD+CI		103.254,25 €
			Gastos generales 5% (sb/PEM)		5.162,71 €
			Total		108.416,96 €

El artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, Ley del IVA) establece que no estarán sujetos al impuesto, los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. Además de lo señalado, encuentra su fundamento también en las diferentes consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y, en particular, la V0681-15.

La no sujeción de las operaciones de TRAGSA alcanza exclusivamente a aquéllas que, de conformidad con lo establecido en la Ley del IVA, tengan la consideración de prestaciones de servicios, sin que la misma sea aplicable a las operaciones que se califiquen como entregas de bienes. A los efectos de la Ley del IVA, se entenderá por prestación de servicios toda operación sujeta al citado tributo que, de acuerdo con esta Ley, no tenga la consideración de entrega, adquisición intracomunitaria o importación de bienes.

Por lo tanto, y conforme con el artículo 7 de la Ley del IVA, las operaciones que tengan la consideración de servicios deberán tramitarse como no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Presupuesto de actuaciones en el edificio.

Para la ejecución de obra se ha estimado el presupuesto sobre la base de la valoración de las actuaciones inicialmente descritas en el proyecto básico; si bien, deberá ser concretado en el Proyecto a redactar aplicando las tarifas TRAGSA 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 12/42	



OBRAS		
ACTUACIONES TIPO A	1.786.355,51 € A1	
ACTUACIONES TIPO B	- € B1	
ACTUACIONES TIPO C	- € C1	
ACTUACIONES TIPO D	- € D1	
ACTUACIONES TIPO E	- € E1	
TOTAL OBRAS	1.786.355,51 € CD	
COSTES INDIRECTOS 7% (Sb/CD)	125.044,89 €	
PEM: CD+CI	1.911.400,40 €	
GASTOS GENERALES 5% (Sb/PEM)	95.570,02 €	
TOTAL OBRAS	2.006.970,42 €	
TASA LICENCIA OBRA (1% SOBRE PEM)	19.114,00 €	
ICIO (3,22% SOBRE PEM)	61.547,09 €	
	Total	2.087.631,51 €

El artículo 8 de la Ley del IVA establece que se considerará entrega de bienes la transmisión del poder de disposición sobre bienes corporales, incluso si se efectúa mediante cesión de títulos representativos de dichos bienes. Por otra parte, el apartado dos de este mismo artículo 8 califica, en particular, como entregas de bienes, las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, en el sentido del artículo 6 de esta ley, cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de estos exceda del 40 por ciento de la base imponible.

Hasta que se redacte el proyecto de la actuación no es posible determinar el porcentaje de aporte de materiales de la obra, por lo que, en principio, se considera que el porcentaje del 40 por ciento de la base imponible no será superado, porcentaje que será revisado, en su caso, con la aprobación del proyecto.

Por tanto, esta parte de las actuaciones presupuestadas no habría que clasificarla como entrega de bienes y, de acuerdo con la Ley del IVA, debe calificarse como no sujeta al Impuesto. No obstante, el presupuesto que incluya el Proyecto de la obra será calculado conforme a la estructura de costes de las tarifas TRAGSA 2024. Así mismo, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, en su artículo 6, punto 4, establece que: "Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente (7 Tarifas), su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario".

Consiguientemente, los precios simples, auxiliares y de unidades de obra que figuren en el Presupuesto del Proyecto, lo harán con el mismo "Código Nemo" que aparece en Tarifas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 13/42	



TRAGSA. Los precios auxiliares y de unidades de obras compuestas exclusivamente por precios de las Tarifas figurarán en el presupuesto con un código que comienza por la letra “T”. En tanto que los precios no incluidos en estas Tarifas, o precios de usuario, figurarán en el presupuesto con un código que comience por la letra “Z”. Estos precios de usuario serán cotejados con precios de mercado y, conforme a la referencia legal contenida en el párrafo anterior, adquirirán su validez para la presente actuación en el acto de aprobación del presupuesto por la Administración, cuando se incorpore dicho Presupuesto.

3. Resumen de Presupuesto.

El presupuesto estimado para la realización del encargo asciende a la cantidad total de **2.196.048,47 euros** desglosado conforme al siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
Importe de redacción proyecto y consultoría	108.416,96 €
Importe actuaciones en el edificio	2.006.970,42 €
Total costes directos	2.115.387,38 €
Gastos generales	100.732,73 €
Importe total tasas e ICIO	80.661,09 €
IMPORTE TOTAL ENCARGO (Tasas e ICIO incluidos)	2.196.048,47 €

Importe redacción proyecto y consultoría	108.416,96 €
Importe actuaciones en edificio	2.087.631,51 €
Importe total encargo	2.196.048,47 €

4. Financiación.

El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

El Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa por un importe de 85.622.400 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad y uso públicos. En este caso al estar previsto el desarrollo de actuaciones tipo A PIREP financiará el 100% de las mismas, IVA excluido. Al financiarse con este fondo, distinto de los fondos estructurales, no será necesario cumplimentar los formularios que se exigen para estos, tales como F08, F14, ...

La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 14/42	



aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de edificios Públicos. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Son actuaciones financiables las siguientes:

Actuaciones tipo A. Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B. Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Actuaciones tipo C. Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D. Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E. Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Con carácter complementario a las actuaciones anteriores, serán también actuaciones financiables las siguientes:

Actuaciones tipo A bis, B bis, C bis, D bis, y E bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los grupos A, B, C, D y E.

Las actuaciones objeto de esta financiación son las contenidas en el Anexo I del Convenio firmado y tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Incluir intervenciones de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.
- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.

- Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 (actuaciones de la Fase 1) o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (Actuaciones de la Fase 2).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 15/42	



5. Justificación del importe de financiación.

En primer lugar, obtenemos el Presupuesto de Ejecución Material de cada tipo de actuación y su porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material Total.

FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN	COSTE DIRECTO	PEM	% S/PEM TOTAL
ACTUACIONES TIPO A	1.786.355,51 €	1.911.400,40 €	100,00% A1
ACTUACIONES TIPO B	- €	- €	0,00% B1
ACTUACIONES TIPO C	- €	- €	0,00% C1
ACTUACIONES TIPO D	- €	- €	0,00% D1
ACTUACIONES TIPO E	- €	- €	0,00% E1
OTRAS OBRAS (NO FINANCIADAS)	- €	- €	0,00% nf
PEM TOTAL	1.786.355,51 €	1.911.400,40 €	100,00%

Después obtenemos el presupuesto financiable por PIREP de las actuaciones energéticas tipo A y tipo A bis. Las actuaciones financiables tipo A bis se obtienen proporcionalmente a la contribución de las actuaciones tipo A en el presupuesto de la actuación (92,86%) obtenida de la tabla anterior. Recordemos que no es financiable el IVA y demás impuestos ni las tasas. PIREP financia el 100% de las actuaciones tipo A y Tipo A bis.

PRESUPUESTO ACTUACIONES ENERGÉTICAS				
TIPO	COSTE DE OBRAS SIN IMPUESTOS COSTE DIRECTO A+ CI + GG (PREOb)	IMPORTE FINANCIADO PIREP 100% S/(PREOb)		
ACTUACIONES TIPO A	2.006.970,42 €	2.006.970,42 € (αOb)		
	TOTAL HONORARIOS COSTE DIRECTO A+ CI + GG (PREOb)	% SOBRE CD DE OBRA	COSTE DE HONORARIOS (PRE P)	IMPORTE FINANCIADO PIREP 100% S/(PREOb)
HONORARIOS	108.416,96 €	100,00%	108.416,96 €	108.416,96 € (αP)
		PRE		2.115.387,38 € (α) (αOb + αP)

Por tanto, la financiación PIREP es la correspondiente a las actuaciones. El resto de la financiación de la actuación se realizará con recursos propios de la Junta de Andalucía. Esta financiación contempla la parte de la obra y de la redacción del proyecto no financiable por PIREP y los gastos de impuestos y tasas o equivalentes.

TOTAL ENCARGO	2.196.048,47 €
FINANCIACIÓN PIREP α) + e)	2.115.387,38 €
AUTOFINANCIADA	80.661,09 €

Se obtiene el porcentaje de cofinanciación respecto al importe total del encargo (96,33).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 16/42





6. Distribución de anualidades.

La previsión de la ejecución del encargo comprende la redacción del proyecto y la ejecución de la obra en el año 2025. En el reparto entre partidas presupuestarias se ha tenido en cuenta que las tasas y el ICIO son abonados desde la partida autofinanciada.

Además, se realizará una retención adicional de crédito del 10% del presupuesto de la parte del encargo relativa a la prestación de obras (191.140,04 euros) para excesos de medición de la liquidación (artículo 40.10 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía). Esta retención, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021 para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos financiado con fondos Next Generation EU, se practicará a cargo del servicio autofinanciada.

	Año	Importe	Partida presupuestaria
Importe PIREP	2025	2.115.387,38 €	0100 18 0000 G/11A/61150/00 MR01020501 2024001350
Importe autofinanciada	2025	80.661,09	0100 01 0000 G/11A/61150/00 MA01020501 2024001349

TERCERO. Plazo de ejecución.

El encargo surtirá efectos desde la notificación de éste a TRAGSA. Los plazos previstos para la ejecución de los trabajos, indicados en meses, son los siguientes:

- Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 2 meses
- Ejecución de la Obra: 7 meses

El plazo de ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto de Ejecución comenzará cuando se inicie el propio encargo. Por su parte, el plazo de ejecución de la obra comenzará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. La firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra deberá producirse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la aprobación del proyecto.

No computarán en el plazo de ejecución del encargo los tiempos empleados para la tramitación administrativa del proyecto que comprende actuaciones tales como la supervisión del proyecto de ejecución o la aprobación y replanteo del mismo. Será posible la ampliación de los plazos indicados mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización del plazo.

CUARTO. Forma de pago.

TRAGSA tendrá derecho al abono de la elaboración del proyecto y de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado y al presupuesto del encargo en base a las tarifas de TRAGSA, sin perjuicio de las partidas que se subcontraten.

El pago de la elaboración del proyecto se realizará de la siguiente forma:

- Hasta el 5% a la presentación del Proyecto de Ejecución;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 17/42	



el resto, una vez aprobado por la administración y expedida la certificación de conformidad de la actividad encargada, firmada por la persona responsable de dirigir el encargo, y aprobada por el órgano competente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social Simplificación Administrativa.

A los efectos del pago de la obra ejecutada la dirección de obra expedirá mensualmente las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a la rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En dicha certificación constará la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo incurrido en relación a las prestaciones subcontratadas y la conformidad de la actividad encargada, firmada por la persona responsable de dirigir la actuación. Para proceder al pago de las certificaciones, éstas deberán contar con la conformidad expresa por parte de la persona designada por la Consejería para dirigir el encargo.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- Informe mensual.
- La relación valorada.
- Copia del Libro de Órdenes.
- Copia del Libro de Incidencias.
- Copia de los controles y ensayos efectuados.
- Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas.
- Relación detallada de las facturas que deba abonar el medio propio.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica mensual en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es>. La misma deberá contar con la conformidad de la persona designada para dirigir el encargo, pudiendo incluir una o varias certificaciones.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano proponente del encargo (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica a continuación:

-Órgano gestor: Secretaría General Técnica Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa A01025764

-Unidad tramitadora: Secretaría General Técnica Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa A01025764

-Oficina contable: Intervención General A01004456

QUINTO. Cumplimento de los principios transversales aplicables al PRTR.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 18/42	



En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano ordenante del encargo en los encargos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

1. Normativa reguladora del PRTR.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Disposición adicional centésima décima segunda. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de septiembre de 2023.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, Del 19 de diciembre del 2024.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 19/42	



actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales».

- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2“Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del PRTR, entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del PRTR correspondientes al PIREP.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Adaptación del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PMA).
- Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los fondos «Next Generation».
- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la instrucción 2/2023 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 26 de junio de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gastos derivados de la contratación administrativa y encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 20/42	



2. Hitos y objetivos y acreditación del resultado.

El encargo se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en concreto en la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación Energética de Edificios Públicos (PIREP) que corresponde a:
Medida: MR01020501. Componente 02. Inversión 05.

OBJETIVO CID (*Council Implementing Decision*, decisión del Consejo de la UE para aprobar el Plan Nacional de Recuperación de España, que tuvo lugar el 13 de julio de 2021)
Objetivo N.º 36

Meta: 290.000 m²

Tiempo: Trimestre: Q4. Año: 2024

Descripción: *Al menos 290.000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.*

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):

Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente

Anexo al documento de síntesis que incluya:

La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.

La lista de cada una de la renovación completada que contenga para cada una de ellas el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, especificando la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m² y el ahorro de energía primaria conseguido.

La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.

La lista de los certificados de fin de obra

El tipo de obras realizadas

OBJETIVOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA de fecha 30/12/2021:

Actuación: 1F2-8 Palacio de San Telmo

Código de referencia único del subproyecto: C02.I05.P01.S05. Una vez firmada la resolución de encargo, se dará de alta dicha actuación en CoFFEE desde la Dirección General de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 21/42	



Patrimonio generándose de este modo el subproyecto para TRAGSA, que se encargará de incorporar a dicha plataforma la documentación preceptiva.

Superficie de la actuación: 39.720m² m²

Fase de ejecución: F2

Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/24 58.780 m²

Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 73.474 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables.

Plazo de ejecución: obra recepcionada antes del 31/03/2026.

Forma de acreditación de su cumplimiento:

- Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra
- Certificado de eficiencia energética antes de la renovación
- Certificado de la eficiencia energética después de la renovación

Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:

- Autorización o licencia urbanística,
- Acta de comprobación de replanteo e inicio,
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada,
- Certificado final de obra,
- Acta de recepción de la obra, sin reservas y
- Liquidación final

Una vez finalizada la actuación:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio firmado el 30 de diciembre de 2021 para la Ejecución del PIREP.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Etiquetado verde y etiquetado digital.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 22/42	



De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula *Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación*, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A: Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Se financian el 100%. Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

Actuaciones tipo A bis: Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el grupo A. Se financiarán al 100%.

Etiquetado digital:

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente o principio DNSH (*do not significant harm*)

AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (*do not significant harm*):

1. La mitigación del cambio climático
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 23/42	



En el *Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM”* del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se analiza el cumplimiento del Principio “*Do not significant harm*” de cada una de las líneas de inversión y sublíneas incluidas en la Componente 2.

La medida C02I05 cumple el Principio “*Do not significant harm*” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.

Autoevaluación de la Actuación: Medidas de eficiencia energética en edificio existente

Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	Esta inversión persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético medio por encima del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
2	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en esta inversión tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 24/42	



				construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta media mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la medida sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones contempladas hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 25/42	



Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 26/42	



		iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5	Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	

5. Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La ejecución del encargo queda sujeta al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 27/42	



El 26 de mayo de 2022 se formuló por la Unidad Antifraude de esta Consejería la adaptación del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PMA), a las circunstancias específicas que conlleva la ejecución de actuaciones consignadas a esta Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Asimismo, con fecha 2 de agosto de 2023 y 7 de mayo de 2024 se formularon por dicha Unidad nuevas adaptaciones del PMA a las circunstancias de esta Consejería. De otro lado, se ha realizado la primera autoevaluación por parte de la Secretaría General Técnica en mayo de 2022, como gestor presupuestario de fondos MRR en la Consejería y habiendo transcurrido el año, conforme a lo recogido en el apartado 6.1.3. del PMA, este gestor presupuestario ha procedido a evaluar nuevamente el riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, en reuniones celebradas los días 18, 19 y 20 de julio de 2023.

De otro lado, se ha realizado la primera autoevaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude por parte de la Secretaría General Técnica en mayo de 2022 respecto al método de gestión de la contratación administrativa, como gestor presupuestario de fondos MRR en la Consejería y habiendo transcurrido el año, conforme a lo recogido en el apartado 6.1.3. del PMA, este gestor presupuestario ha procedido a evaluar nuevamente el riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, en reuniones celebradas los días 18, 19 y 20 de julio de 2023.

Dado que este gestor presupuestario solo procedió a la autoevaluación respecto al método de gestión de la contratación administrativa, habiéndose previsto que la redacción del proyecto de ejecución constructivo y obra de rehabilitación de este edificio administrativo se iba a gestionar mediante el método de gestión de encargo a medio propio se ha procedido por parte del mismo a la autoevaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude con carácter previo.

Al expediente de encargo se incorporará un check list de verificación de medidas antifraude aplicables en el mismo (check list de banderas rojas y medidas correctoras) en el formato de lista de comprobación de banderas rojas que recoge el Anexo VII del PMA, que se adjunta al presente documento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la citada Orden HFP/1030/2021, **todas las personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR** deberán cumplimentar una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (en adelante, DACI), conforme a los modelos que se incorporan como Anexos III-A y III-B a la Instrucción 1/2023, **según avance el procedimiento y vayan interviniendo en el mismo** como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo. En concreto, en el epígrafe 3.d) del apartado 7.1 del PMA se establece que están obligados a firmarla:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 28/42	



- Las personas redactoras y firmantes del encargo.
- En su caso, las personas firmantes de los informes preceptivos.
- Las personas responsables de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del encargo.
- La persona interventora que realice las funciones de control previo durante la tramitación del expediente.

Debe resaltarse que la adopción de medidas preventivas como las DACI puede no ser suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que es necesario establecer en el documento de encargo la obligación de las personas firmantes de poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

La Junta de Andalucía, sin perjuicio de las exigencias que puedan derivarse del genérico deber de denuncia en nuestro ordenamiento jurídico, pone a disposición de cualquier persona (sea empleada pública, participante en un Subproyecto o Actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) canales de denuncia para que pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía se ha establecido un acceso directo a los canales de denuncia del MRR:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/relaciones-ciudadania/canales-denuncia-mrr.html>

Asimismo, en la intranet de esta Consejería se han habilitado canales de denuncia al efecto <https://ws040.juntadeandalucia.es/confluence/display/EPF/Fondos+MRR#FondosMRR-canales>

6. Ausencia de doble financiación del encargo.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

En el caso concreto del MRR, el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación. En este expediente de contratación se ha podido constatar la ausencia de doble financiación, pues no se han recibido otros fondos para financiar este contrato.

En el documento del componente para esta inversión C2.I5 se recoge en lo relacionado a las ayudas de estado que *“Incluye transferencias a CCAA y ayudas a EELL e inversiones directas de*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 29/42	



la AGE para la rehabilitación de edificios de la Administración Pública en sus niveles autonómico y local.

No es ayuda de Estado puesto que no se dirige a agentes que realicen actividades de una naturaleza económica”.

Asimismo, se recoge respecto a sinergias con otros fondos europeos que “El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.

En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.

La financiación de este Programa con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia será incompatible con la procedente de otros fondos de la UE. “

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación
Referencia para gestores

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107 1 TFUE (1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Si	No
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis (2)?	Si	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Si	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Si	No
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Si	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 30/42	



6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Si	No
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		
<p>(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.</p> <p>(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i>; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i> en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <i>mínimis</i> en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i> concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de <i>mínimis</i>.</p> <p>3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.</p>		

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Si	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Si	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ¿sistema ARACHNE)?	Si	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio.	Si	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 31/42	



7. Identificación del perceptor final de los fondos.

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, el órgano ordenante del encargo requerirá al medio propio la documentación que consta en el punto sexto de esta Resolución.

SEXTO. Compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba el encargo.

1. Hitos y Objetivos.

A fin de que la persona designada para dirigir la actuación pueda efectuar el seguimiento del cumplimiento de los Hitos y Objetivos, el medio propio está obligado a presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos o de facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

2. Etiquetado verde.

A fin de que la persona designada para dirigir la actuación pueda efectuar el seguimiento del cumplimiento del etiquetado verde, el medio propio está obligado a cumplir los compromisos en materia de etiquetado verde establecidos, así como de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

3. Principio DNSH

El medio propio tiene la obligación general de respetar el principio DNSH y debe de aportar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo del Anexo II de la *Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (en adelante, Instrucción 1/2023).

4. Refuerzo del mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Declaración de Audiencia de Conflicto de Interés.

La ejecución del encargo queda sujeta al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo, conforme al epígrafe 3.d) del apartado 7.1 del Plan de Medidas Antifraude, referente al medio propio, están obligados a firmar las DACI:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 32/42	



- La persona representante legal del medio propio
- Las personas representantes legales de los contratistas del medio propio, entendiéndose por tales a los terceros con quienes se contrate la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

La cumplimentación de las DACI se hará conforme al Anexo III-B de la Instrucción 1/2023, y deberá realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En todo caso, antes de proceder a la contratación de terceros para la ejecución parcial de prestaciones objeto del encargo, el medio propio deberá exigir a esos contratistas la cumplimentación de las DACIs, que serán remitida a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo.

Dado que las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, es obligación de las personas firmantes de poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

5. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

El medio propio deberá acreditar ante el órgano ordenante la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo a través de la plataforma Minerva, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Ausencia de doble financiación

El medio propio deberá aportar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II de la Instrucción 1/2023, manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Una vez fiscalizada la propuesta de encargo se dará inmediato traslado al medio propio para que firme dicho Anexo, con carácter previo a la firma de la resolución del encargo.

Los contratistas del medio propio tienen la obligación de aportar también el citado compromiso con carácter previo a la formalización del contrato, que serán remitidos a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo.

7. Información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021. Identificación del perceptor final de los fondos.

El medio propio debe de identificar en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación al órgano que haya realizado el encargo. Este órgano, en el caso de que no sea el gestor del proyecto o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 33/42	



subproyecto en el marco del cual se haya realizado el encargo, deberá comunicar la identificación de dichos contratistas al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, con el fin de que incorpore tal identificación en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

El medio propio tiene la obligación de aportar la siguiente información a efectos de cumplir el resto de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021:

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Anexo II de la Instrucción 1/2023.

- La declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al Anexo IV de la Instrucción 1/2023.
- La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad). Para ello, en el expediente de encargo debe quedar acreditada la titularidad real del medio propio. Asimismo, debe presentarse respecto de las personas contratistas una declaración, conforme al Anexo V de la Instrucción 1/2023, donde se consigne los datos (nombre y fecha de nacimiento) de la persona titular real de las mismas.

8. Acceso a la información y conservación de la documentación

El encargo está sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.

El medio propio y los posibles contratistas del medio propio tienen la obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

9. Compromisos en materia de comunicación.

El medio propio y los contratistas del medio propio están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

De acuerdo con la Instrucción 1/2023, los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 34/42	



- a) Logo de la Junta de Andalucía.
 - b) Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

10. Sistema de seguimiento.

El medio propio y los contratistas del medio propio tienen la obligación de atender a los requerimientos que la persona designada para dirigir la actuación les efectúe, así como de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del encargo.

11. Contratos que deba celebrar el medio propio.

A los contratos que deba celebrar el medio propio, les resultarán de aplicación las directrices recogidas en la Instrucción 2/2023, la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la instrucción 2/2023 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12. Otra documentación.

A los efectos de seguimiento del Programa PIREP, el medio propio deberá de entregar el Modelo Seguimiento MS.05.3 Declaración de creación o mantenimiento del empleo, firmado, en su caso, por los contratistas a los que acuda el medio propio.

SÉPTIMO. Persona designada para dirigir la actuación.

La dirección de los trabajos incluidos en este encargo corresponderá a la persona titular del Gabinete Técnico de Edificios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Le corresponde, de manera general, la supervisión de la ejecución del encargo, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 35/42	



En concreto y sin ánimo exhaustivo, es labor de la dirección del encargo:

- Formalizar el acta de comprobación del replanteo de la obra.
- Exigir que el programa de trabajo se cumpla, en consecuencia, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones objeto del encargo.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.
- Dar la conformidad a las certificaciones expedidas por la dirección facultativa de la obra para su pago. Asimismo, deberá dar la conformidad a las facturas presentadas en FACE.
- Vigilar que el equipo de trabajo propuesto por TRAGSA en su programa de trabajo no pueda ser modificado sin autorización previa, expresa y por escrito del director de del encargo, ante solicitud motivada.
- Formalizar el acta de recepción de la obra en la que se da conformidad a la inversión realizada.
- Supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el expediente del encargo en relación con los principios transversales aplicables al PRTR.
- Incumbe también a la dirección del encargo, ejercer de manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de las actividades, con la colaboración de todos aquellos técnicos que se estime oportuno para las tareas previstas.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligado a asistir el representante del medio propio designado por el mismo.
- Tomar conocimiento, sin dilación, de cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo por parte de aquellas personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR y, en consecuencia, deban cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Por otro lado, el medio propio deberá designar un representante para ejercer de interlocutor con la persona designada para dirigir el encargo. Deberá ser un técnico competente en las materias objeto del encargo, con la función de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismo provenientes de la persona designada para dirigir el encargo.

OCTAVO. Recepción del encargo y liquidación.

De acuerdo con el artículo 11.5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), finalizada la actuación se realizará su comprobación y recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 36/42	



Una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, TRAGSA deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- g) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- h) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- i) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- j) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Igualmente, antes de la recepción, TRAGSA deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio o infraestructura.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble, a la adecuación y adecentamiento de los acabados de la infraestructura y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de TRAGSA, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada TRAGSA para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y TRAGSA, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de ordenante del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 37/42	



Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final que deberá ser aprobada en el plazo de los tres meses siguientes a la recepción del encargo.

Se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido. En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y abonarán en la certificación final con cargo a la retención adicional de crédito del 10% del presupuesto de la parte del encargo relativa a la prestación de obras a la que hace referencia el punto tercero del encargo.

La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la dirección facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.
- k) Certificación de que el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA ha contratado con terceros no excede del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

De acuerdo al artículo 32.7 letra b), encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados de la LCSP y al artículo 14 de la Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, será necesario realizar la comprobación de que el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA ha contratado con terceros no excede del 50 por ciento de la cuantía del encargo. Para ello, se verificará que los límites de la subcontratación establecidos en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP y el artículo 14 de la Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero no han sido superados desagregando el coste incurrido en aplicación de tarifas y el coste efectivo por prestaciones subcontratadas todo ello en cumplimiento de la Instrucción 11/2018, por la que se aprueba la Guía de Fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 38/42	



NOVENO. Modificación del encargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación y también regulado en los art. 203 a 207 de la Ley 9/2017 LCSP, por tanto, en todo lo no regulado en esta Resolución se estará a lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el cumplimiento de la ejecución del PIREP, como causas de modificación se consideran:

- la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

Por otro lado, la persona designada para dirigir el encargo podrá autorizar, en su caso, compensaciones entre las mediciones de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que los gastos realizados se refieran a unidades de obras contempladas en el presupuesto del encargo y no supongan una variación del importe total del proyecto que resulte aprobado en la ejecución del presente encargo. Dichas variaciones quedarán autorizadas al incorporarse en las certificaciones y en todo caso en la certificación final de la obra.

DÉCIMO. Reajuste de anualidades.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

DÉCIMOSPRIMERO. Prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.

El medio propio TRAGSA está comprometido en el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 39/42	



prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

En el Grupo TRAGSA se trabaja en esta área con ocho procedimientos que son:

- Plan de Prevención. Plasma y Organiza las políticas y recursos de la empresa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Visitas de Seguridad e Inspecciones Planificadas. Constituye un sistema efectivo
- Visitas de verificación de la seguridad y salud de los trabajadores en las actuaciones.
- Investigación y Análisis de los Accidentes. Determina un protocolo de actuación y seguimiento ante la ocurrencia de estos sucesos inesperados.
- Reuniones de seguridad. Establece la sistemática para la realización de las Reuniones como medio de integración de la prevención en el proceso productivo y en la línea jerárquica de la empresa.
- Paralización de Trabajos con Riesgo Grave o Inminente. Define las actuaciones y responsabilidades en el caso de que sea necesario paralizar una actividad por deficiencias graves de seguridad.
- Comités de Seguridad y Salud. Describe y organiza el papel de los representantes de los trabajadores en el seno de los Comités de Seguridad y Salud.
- Coordinación de Actividades Empresariales. Define la metodología a emplear para cumplir con las necesidades legales de intercambio de información de las diferentes empresas que operan en el mismo centro de trabajo.
- Reconocimientos Médicos Específicos y Vigilancia de la Salud. Organiza los protocolos médicos y la metodología a seguir para hacer una correcta vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Coordinación con Servicios de Prevención Ajeno. Define los términos de seguimiento y trabajo en común con un Servicio de Prevención que tiene encomendada la vigilancia de la salud individual y colectiva de nuestros trabajadores.

El Grupo TRAGSA cuenta con un Sistema Integrado de Calidad y Gestión Ambiental, certificado por AENOR, según las Normas UNE-EN-ISO 9001:2008 y UNE-EN-ISO 14001:2004, cuyo alcance cubre todas sus actividades y todas sus empresas en el territorio nacional. TRAGSA con Certificado de Calidad de fecha 19/10/1998 (ER-0885/1998) y Certificado de Gestión Ambiental de fecha 23/03/2003 (GA-2003/0120).

El Grupo TRAGSA cuenta con una unidad de Auditoría Interna, con rango de Subdirección, con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión. Se auditan las áreas de: Producción, Compras, Sistema de Calidad y Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Recursos Humanos y Económico-Financiero; y se realiza un plan de seguimiento para solventar cada una de las incidencias detectadas

DÉCIMOSEGUNDO. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y seguridad.

Confidencialidad:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 40/42	



- TRAGSA se obliga a guardar secreto de cualquier información, dato o antecedente que, no siendo público o notorio, conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, no revelando, transfiriendo, cediendo o comunicando los mismos por ningún medio, ni siquiera para su conservación, a otras personas; queda expresamente incluida en esta obligación cualquier información técnica y de seguridad relativa a la infraestructura física y tecnológica de la Consejería a la que pudiera tener acceso, especialmente de sus áreas seguras (centros de proceso de datos...)
Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos a cualquier persona ajena a la empresa, adoptando las medidas oportunas. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
- TRAGSA garantizará que aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos respetarán la confidencialidad o están sujetos a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación de confidencialidad se extiende en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
- TRAGSA se obliga a tratar únicamente la información que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo las tareas que sean objeto del presente encargo, estando prohibido el tratamiento de cualquier otra información a la que pudiera tener acceso.
El incumplimiento de estas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del presente encargo.

Protección de datos de carácter personal:

- TRAGSA podrá tener acceso a los ficheros de datos de carácter personal, de cuyos tratamientos la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de la Junta de Andalucía, o sus centros directivos, es responsable, y que sean necesarios para la prestación del servicio/obra demandada en esta resolución.
- TRAGSA se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento de datos de carácter personal arriba expresados, con arreglo a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- TRAGSA tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Queda terminantemente prohibida la subcontratación parcial o total, por parte de la empresa, de los servicios encomendados, cuando dicha subcontratación implique el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 41/42	



acceso a los datos personales contemplados en este encargo y no medie consentimiento escrito del responsable del encargo autorizando la subcontratación.

- Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la empresa y que justifica el acceso a los datos de carácter personal referidos, dichos datos serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.
- En el caso de que la empresa destine los datos personales a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, la empresa será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

Seguridad.

- TRAGSA deberá tener en cuenta todos los requisitos de seguridad recogidos en las normativas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Consejería, en particular, aquellos relativos a la transferencia de información en el desarrollo de los trabajos, al control de acceso a los sistemas de información de la Consejería y la seguridad en el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información.
- Ante la materialización de cualquier incidente de seguridad que pudiera impactar en los trabajos, en la seguridad de la información o en la reputación de la Consejería, TRAGSA deberá notificar el incidente a la Consejería, con la mayor diligencia posible mediante los canales establecidos.
- La Consejería se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de las medidas de seguridad o encargar a una segunda parte dicha auditoría.

DÉCIMOTERCERO. Publicación.

La resolución por la que se formalice la aprobación del presente encargo deberá publicarse en el perfil de contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogos Social y Simplificación Administrativa, debiéndose identificar que efectivamente se trata de actuaciones financiadas con Fondos UE y añadir el fondo denominado MRR-NextGenerationEU, junto con su tasa de financiación correspondiente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Por Orden de Delegación de Competencias de 14 de noviembre de 2023
(BOJA 223, de 21 de noviembre de 2023)

EL VICECONSEJERO
Fdo: Tomás Burgos Gallego.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNW8BML3T4KHUH5A49R2Z5S79	PÁG. 42/42

